

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3177775521

Santa Isabel, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Hipotecario No. 736864089001200300013-00

Demandante: COOPERAMOS EN LIQUIDACION

Demandado: JESUS ANTONIO PINILLA MENDIETA. (C.C No.2.385.927)

Interlocutorio No. 130

Mediante escrito que antecede la entidad ejecutante "COOPERAMOS EN LIQUIDACION", por intermedio de su apoderado judicial, solicita a este despacho la terminación del proceso, por pago total de la obligación. Toda vez que la presente petición cumple los requerimientos del artículo 461 del C. G del P, por lo que se dispondrá la terminación del proceso por pago y su archivo definitivo; En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Finalmente se ordenará el DESGLOSE de los documentos presentados como base de la ejecución, con la constancia del pago total de los mismos, para ser entregado a la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

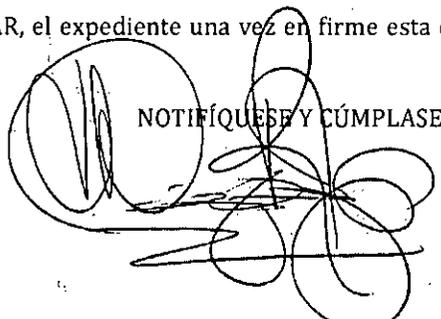
PRIMERO. ORDENAR la Terminación del Proceso por pago total de la obligación, conforme lo prevé el artículo 461 del C. G del P, de conformidad con lo brevemente expuesto.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

TERCERO. TENER como honorarios definitivos del secuestre la suma de \$400. 000.00 Pesos mcte.

CUARTO. DESGLOSAR el documento presentado como base de la ejecución dando entrega a la parte interesada.

QUINTO. ARCHÍVAR, el expediente una vez en firme esta decisión, previas las anotaciones en los libros correspondientes.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020